



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 959 -2020-MPT

Trujillo, 24 NOV 2020

VISTO; el Informe N° 065-2020-MPT/GSC y DC/SGDC/DGSB, Oficio N° 1456-2020-MPT/GSC y DC/SGDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y **ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres** y los lineamientos del Ente Rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; en el numeral 14.3 de esta ley menciona que se debe constituir grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. **Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;**

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO



Que, el D.S. 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), establece la regulación de los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus **competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones**, a partir del cual, se elaboran el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y los Planes de Desarrollo Urbano; comprendidos dentro de este último: el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM), el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), el Esquema de Ordenamiento Urbano (EU), el Plan Específico (PE) y el Planeamiento Integral (PI);

Que, conforme a los artículos 65 al 68 del Capítulo V del D.S. 022-2016-VIVIENDA denominado "La gestión del riesgo de desastres en la planificación urbana", se establece la incorporación del análisis del riesgo en los planes Urbanos, teniendo en cuenta los procesos de **estimación, prevención y reducción del riesgo** para la formulación de los planes urbanos;

Que, la **Estimación del Riesgo**, en uno de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permita la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres, en la **Prevención del Riesgo** nos permite evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y en la **Reducción del Riesgo** se realizan una serie de acciones para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible;



Que, considerando las características físico-ambientales de nuestra Provincia y su susceptibilidad a múltiples peligros o amenazas de origen natural, se requieren que, los estudios que comprendan el análisis del riesgo, se realicen comprendiendo el área de influencia mediata a la zona/sector de intervención, el mismo que, se constituirá en el marco físico espacial para cualquier evaluación de riesgo; así como, los instrumentos técnicos normativos vigentes a la fecha de su realización;

Que, mediante Oficio N° 1456-2020-MPT/GSC y DC/SGDC, de fecha 06 de noviembre del 2020, el Sub Gerente de Defensa Civil, en su calidad de calidad de Secretario Técnico de la PDCP y del GTGRD y en atención al Proveído N° 3381-2020-SG, de Secretaria General, adjunta el Informe N° 065-2020-MPT/GSC y DC/SGDC/DGSB, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, **corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres**, basándose en las siguientes resoluciones ministeriales: Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueba la Directiva "Lineamientos técnicos del proceso de **Estimación del Riesgo de Desastres**, en la que se indica que se debe conformar Equipos Técnicos multidisciplinarios, con la participación de profesionales especializados, para la elaboración de estudios e informes de análisis de riesgos de desastres, en el ámbito de sus jurisdicciones; Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM se aprueba la Directiva "Lineamientos técnicos del proceso de **Prevención del Riesgo de Desastres**; Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM se aprueba la Directiva "Lineamientos técnicos del proceso de **Reducción del Riesgo de Desastres**; Resolución Ministerial N° 147-2016-PCM se aprueba la Directiva "Lineamientos para la implementación del proceso de **Reconstrucción**; procedimientos técnicos y administrativos del análisis de riesgos que permitirán incorporar en los instrumentos de gestión institucional como el PEI, POI, ROF, CAP, y Otros; en los instrumentos de planificación estratégica como el Plan de Desarrollo Concertado Local (PDCL); y; en los instrumentos de planificación territorial como son: el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT); el Plan de Desarrollo Urbano (PDU); el Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM). Que, los Equipos Técnicos son los encargados de implementar las actividades programadas por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres; y para el caso de la gestión prospectiva y correctiva se encargan de: escenarios y evaluaciones de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

riesgos de desastres; Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres; Plan de Reconstrucción; y; Plan de Reasentamiento Poblacional y que, las funciones de los Equipos Técnicos serán: la elaboración de instrumentos técnicos en gestión prospectiva y correctiva; Incorporar la gestión prospectiva y correctiva en los instrumentos de gestión institucional; Incorporar la gestión prospectiva y correctiva en los instrumentos de planificación estratégica; y; la incorporación de la gestión prospectiva y correctiva en los instrumentos de planificación territorial;



Que, los Equipos Técnicos implementaran el **proceso de Estimación** a través de escenarios de riesgos y evaluaciones de riesgos; en el **proceso de Prevención** se implementara con el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD), Declaratoria de Intangibilidad, Declaratoria de zona de muy alto riesgo no mitigable y Determinación de fajas marginales; en el **proceso de Reducción** se implementara con planes orientados a reducir el riesgo que ya existe, se identifica actividades y proyectos tales como: Limpieza y descolmatación de cauces, Defensas ribereñas, Disipadores de energía entre otros; en el **proceso de Reconstrucción** se elaborara el Plan Integral de Reconstrucción que identifica proyectos de inversión pública para reconstruir o construir (espacio físico), así como la recuperación social y económica de la zona afectada;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir de la fecha al (los) **Equipo (s) Técnico (s) del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD de la Municipalidad Provincial de Trujillo**, encargados de la elaboración y/o implementación de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en los componentes de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo, dentro del marco de la Ley 29664, su reglamentación D.S. N° 048-2011-PCM y demás dispositivos legales vigentes, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



EQUIPO TECNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		
TITULAR	SUPLENTE	AREA RESPONSABLE
Gerente de PDDT	Director de Planificación Metropolitana y/o Director de INTEMET	Gerencia de Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo – PDDT (Ex PLANDET) (quien convoca y preside).
Gerente de GSC y DC	Sub-Gerente de Defensa Civil (Secretaría Técnica)	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
Gerente de GDU	Sub-Gerente de Habilitaciones Urbanas y/o Sub-Gerente de Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano.
Gerente de GPP	Sub-Gerente de Planeamiento y Racionalización y/o Sub-Gerente de Presupuesto, Estadística y Programación de la Inversión.	Gerencia de Planificación y Presupuesto.
Gerente de Gestión Ambiental del SEGAT	Sub-Gerente de Calidad Ambiental y Proyectos	Gerencia de Gestión Ambiental del SEGAT.
Gerente de GOP	Sub-Gerente de Proyectos.	Gerencia de Obras Publicas
Gerente de GDS	Sub-Gerente de Participación Vecinal	Gerencia de Desarrollo Social.
Gerente de GDEL	Sub-Gerente de Desarrollo Empresarial	Gerencia de Desarrollo Económico Local.

